



**CONSTANCIA DE INGRESO AL DESPACHO**

En la fecha ingreso el presente proceso al despacho para seguir adelante la ejecución dentro del proceso Ejecutivo propuesto por el EDFICIO TORRELADERA contra LUZ MILA GONZÁLEZ PALOMARES y CLAUDIA ROCÍO GONZÁLEZ PALOMARES, radicado 2022-00081, informando que la demanda LUZ MILA GONZÁLEZ PALOMARES se notificó personalmente a la dirección electrónica, el 13 de septiembre del 2023; CLAUDIA ROCÍO GONZÁLEZ PALOMARES se notificó por aviso, el 23 de octubre del 2023, sin haber contestado la demanda, ni presentado excepciones ni pagar la acreencia.

Marzo 15 de 2024

**JULIO ANTONIO SIERRA ORTIZ**  
Secretario



Neiva, Huila, Veintidós (22) de Marzo de Dos Mil Veinticuatro (2024)

Proceso: EJECUTIVO

Radicación No. 41-001-41-89-004-**2023-00081**-00

Demandante: EDIFICIO TORRELADERA

Demandado: LUZ MILA GONZÁLEZ PALOMARES y CLAUDIA ROCÍO GONZÁLEZ PALOMARES.

El EDIFICIO TORRELADERA, mediante apoderado judicial, presentó demanda EJECUTIVA contra LUZ MILA GONZÁLEZ PALOMAES y CLAUDIA ROCÍO GONZÁLEZ PALOMARES, para hacer efectivo el pago del capital insoluto de conformidad con el título ejecutivo adjunto, con los intereses de mora correspondientes.

Este Despacho Judicial mediante auto de fecha 17 de abril del 2023 libró mandamiento de pago en contra de LUZ MILA GONZÁLEZ PALOMAES y CLAUDIA ROCÍO GONZÁLEZ PALOMARES, quienes fueron notificadas del proveído personalmente la primera el 13 de septiembre del 2023 de conformidad con lo previsto por el artículo 8 de la Ley 2213 del 2022, y la segunda por aviso el 23 de octubre del 2023, sin contestar la demanda, ni presentar excepción alguna, ni pagar la acreencia, según constancia secretarial que antecede.

Advierte el Juzgado que el sub examine se ha tramitado de conformidad con las normas que regulan la materia, no observándose causal que invalide lo actuado.

Con fundamento en lo anterior, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 440 del Código General del Proceso, el Juzgado,

#### **RESUELVE**

**PRIMERO:** DISPONER que se prosiga con la ejecución contra LUZ MILA GONZÁLEZ PALOMAES y CLAUDIA ROCÍO GONZÁLEZ PALOMARES, de conformidad con el mandamiento de pago de fecha 17 de abril del 2023.

**SEGUNDO:** PRACTICAR la liquidación del crédito conforme al artículo 446 del Código General del Proceso.

**TERCERO:** CONDENAR en costas al extremo pasivo. En la liquidación, se incluirá como agencias en derecho la suma de \$265.170 correspondiente al 5% de la suma pretendida, de conformidad con el Acuerdo PSAA-16-10554 del 05 de agosto de 2016 emanado por el Consejo Superior de la Judicatura.

NOTIFÍQUESE.

**FRANCI BIBIANA SÁNCHEZ ARIAS**

Jueza

MC